

REITERACIÓN
CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN TRIBUTARIA (INCAT) Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE AGENTES
DE ADUANAS, INC. (ADAA).

El Instituto de Capacitación Tributaria, creado mediante el decreto No. 1846 de fecha de 8 de julio de 1980, dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, con domicilio y asiento en la calle Federico Henríquez y Carvajal esquina Av. México, representado por el Director General **Lic. Mariano Escoto Saba**, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142365-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará **INCAT**, entidad oficial dedicada a la capacitación y adiestramiento de los funcionarios públicos y privados, en las ramas de la administración, la política y el Derecho Tributario y aquellas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos dedicados a la recaudación Tributaria Gubernamental; por otra parte, la Asociación Dominicana de Agentes de Aduanas, Inc. (**ADAA**); amparada mediante el decreto No. 231, del poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo del 1963, con su domicilio en Santo Domingo, D.N. y debidamente representada por su presidente **Lic. Manuel Pérez Atizol**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N., con Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0051528-7, quien actúa en base a los estatutos y reglamentos de esta Asociación en representación de la directiva y miembros de la misma, quien en lo adelante se llamará **ADAA**.

POR CUANTO: El consejo Superior presidido por el Secretario de Estado de Finanzas y a través del Instituto de Capacitación Tributaria, interesado en la difusión de los conocimientos de la materia del sector, mediante actividades docentes dirigidas a sus funcionarios, empleados y a los contribuyentes que permitan una mejor orientación y ampliación de conocimientos en los servicios.

POR CUANTO: Es interés de la **ADAA**, que sus miembros activos y pasivos amplíen sus conocimientos en las áreas tributarias, y hasta la fecha ha implementado actividades de capacitación en las áreas del Impuesto sobre la Renta y Aduanas, actividades cónsonas con las que son inherentes al **INCAT**.

POR CUANTO: La **ADAA** y el **INCAT**, han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo I: La **ADAA** y el **INCAT**, desarrollarán un programa de adiestramiento y capacitación que permita viabilizar el proceso de adquisición de destrezas y conocimientos de los participantes en las áreas vinculadas con la tributación y áreas relacionadas.

mt

Artículo II: La **ADAA** y el **INCAT**, para la ejecución de este programa de actividades académicas, designarán dos personas responsables, una por cada parte.

Artículo III: Las actividades a desarrollarse se realizarán tanto en las aulas del **INCAT**, como en las de la **ADAA**, y lugares identificados para el efecto dependiendo de la actividad, de común acuerdo.

Artículo IV: La **ADAA** y el **INCAT**, serán responsables de garantizar la calidad de los eventos que organicen al amparo de este convenio.

Artículo V: La inversión en recursos humanos, materiales, económicos y de todo tipo de recursos resultante de las actividades se dispondrá en partes proporcionales.

Artículo VI: El **INCAT** tendrá a su cargo la contratación de los facilitadores que se necesiten en cada caso;

Artículo VII: Según la disponibilidad de apoyo logístico y las circunstancias, será indiferente cual de las dos Instituciones recibirá las cuotas de los participantes y cumplirá cabalmente con todos los compromisos financieros generados de la actividad, para cada evento

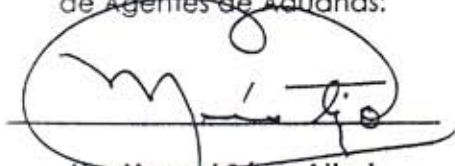
Artículo VIII: La **ADAA** ofrecerá el apego necesario a los procedimientos que se establecen en la resolución # **84-05**; que reglamenta el funcionamiento de los agentes y auxiliares de aduanas.

PARRAFO I: Para la interpretación clara de la cláusulas de este convenio a fin de que pueda ser aplicado y/o ejecutado, las autoridades de las partes adoptarán las correcciones y ampliaciones correspondientes anexando a este documento las mismas.

PARRAFO II: Este acuerdo reitera y amplía los términos del acuerdo original firmado entre las partes en el año 1996.

Hecho y firmado en dos (2) originales uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los 30 días del mes de mayo del año Dos Mil Cinco (2005).

Por la Asociación Dominicana
de Agentes de Aduanas:



Lic. Manuel Pérez Atizol
Presidente

Por el Instituto de Capacitación
Tributaria:



Lic. Mariano Escobedo Saba
Director General